



Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 18 ENE 2018

VISTO:

Los artículos 28° y 28° bis de la Ley Provincial N° 13.927; y los artículos 4° y 7° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 8287/13, modificada por las Ordenanzas 8581/14, 8757/15, 9005/16 9143/17; y la Ordenanza Municipal N° 8504/14; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa delega en el Departamento Ejecutivo las facultades de recaudación de los tributos municipales, y a reglamentar las condiciones y formas de pago de los mismos;

Que, en virtud de ello, se han otorgado planes de regularización de deudas a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones;

Que, es intención del Departamento Ejecutivo continuar ofreciendo planes de pago, otorgando nuevas facilidades para la cancelación de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes;

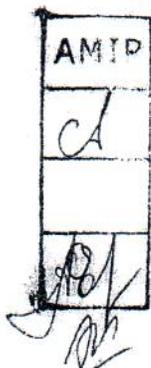
Que, en concordancia con lo expuesto resulta necesario regular un nuevo régimen de regularización de deudas por tributos municipales;

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA:

Artículo 1°: Establécese un nuevo régimen de regularización de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, hasta el 28 de Febrero de 2018, pudiendo ser prorrogable y de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente. -----

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Administración y Fiscalización y la Sra. Directora Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos.-----



35 18



Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos; al Juzgado de Faltas Nº 3; a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial, a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos, y a la Dirección de Apremios.-----

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese.-----

Decreto Nº **35 18**



C.P. Fernando B. Barraza
Director Ejecutivo
Agencia Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Fcio. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente Interno
Municipalidad de Fcio. Varela

DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Prensa y Comunicación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Alcance y vigencia del plan

1.- El presente régimen de carácter general tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2018, pudiendo ser prorrogable.

2.- Las obligaciones incluidas en este régimen podrán ser canceladas a través del presente régimen, con las siguientes condiciones:

2.1.- **Objeto:** Se formulará un plan por cada partida, legajo o cuenta especial según el caso.

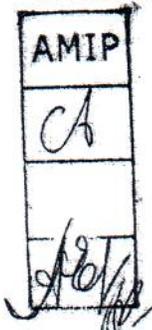
2.2.- **Pago Contado:** Deberá efectuarse la cancelación de contado, al momento de solicitar la adhesión al beneficio.

2.3.- **Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y las condiciones del plan a otorgar, serán las siguientes:

2.3.1- **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse al contado, el anticipo del plan de pagos por el cual el contribuyente optare. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio. Se excluyen de este régimen a los convenios por multas por infracciones de tránsito establecidos en el inc. F del presente.

2.3.2.- **Mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.

2.3.3.- **Caducidad:** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del plan, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.



35 18



Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

A- MORATORIA

Podrán incluirse en la presente moratoria, las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de Diciembre de 2017, por los siguientes tributos:

TASA POR SERVICIOS GENERALES; TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL:

I- Contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Hasta en tres (3) cuotas: Quita del noventa por ciento (90%) de recargos, intereses y multas

III.- Desde cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

Derechos de Oficina:

El importe a abonar en concepto de Derechos de Oficina se calculará sobre el monto original de la deuda.

B- PLANES DE PAGO:

Podrán incluirse en el presente las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de Diciembre de 2017, por los siguientes tributos:

AMIP
CA
<i>[Firma]</i>

35 18

ES COPIA DEL

[Firma]
Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES; TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL:

I.- Desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, y los intereses se calcularán hasta la fecha de suscripción del convenio.

III.- A partir de veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, calculándose además un dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

C- DERECHOS DE CEMENTERIO

Establécese un máximo de doce (12) cuotas, con un mínimo de pesos ciento cincuenta (\$150) por cuota, y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo en caso de pago al contado, se deberá ingresar un anticipo no inferior al monto estipulado como cuota mínima y con las siguientes condiciones:

AMIP
A
<i>[Firma]</i>

35 18

ES COPIA DEL

[Firma]
Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

I.- Contado: Quita del ciento por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Hasta tres (3) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

III.- Más de tres (3) y hasta seis (6) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Más de seis (6) y hasta doce (12) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.

D- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

La liquidación de Derechos de Construcción podrá abonarse hasta en veinticuatro (24) cuotas:

I.- Contado y hasta seis (6) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Más de seis (6) y hasta doce (12) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

III.- Más de doce (12) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos y multas y con un interés de financiación del cinco por ciento (5%).

En los casos en los cuales la deuda total en concepto de Derechos de Construcción supere la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) podrá otorgarse un Plan de Pagos de hasta diez (10) cuotas y con una quita de hasta el cien por ciento (100%) de recargos intereses y multas.

E - TASA POR SERVICIOS VARIOS

AMIP
A

[Firma manuscrita]

35 18



[Firma manuscrita]
Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34º punto 3) de la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES, de la Ordenanza Impositiva vigente podrán abonarse en hasta un máximo de tres (3) cuotas iguales y consecutivas.

Los contribuyentes sólo podrán acogerse a este beneficio en el caso de que el monto total de las Tasas a abonar superen la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-)

En todos los casos, el importe a abonar en cada cuota será el resultado de dividir el total de la deuda por la cantidad de cuotas, sin la generación de recargos, intereses, ni multas de ningún tipo.-

F – MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Las multas determinadas por aplicación de los artículos 28 y 28 bis de la Ley Provincial Nº 13927, podrán cancelarse mediante la suscripción de un plan de Pagos, conforme a las siguientes pautas y condiciones:

a.- Objeto: Podrá formalizarse un (1) plan de pagos por cada contravención obrante en el Acta de Comprobación que constate la falta;

b.- Cuotas: Las cuotas serán mensuales, consecutivas y sujetas a las siguientes pautas;

b.1.- Vencimiento: Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse el pago de la primera cuota más el importe correspondiente a los Derechos de Oficina, del plan de pagos por el cual el infractor optare. El vencimiento de las restantes cuotas operará a los 30 días calendarios contados desde la suscripción del Convenio o del pago anterior.

AMIP
A
<i>[Firma]</i>

35 18

ES COPIA

[Firma]
Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

b.2.- **Caducidad:** Cuando hubieren transcurrido 30 días del vencimiento de pago de alguna de las cuotas y no se hubiere cancelado la misma, operará la caducidad del Convenio.

Producida la caducidad, y al momento de la presentación del infractor, se actualizará la multa conforme al valor vigente de las Unidades Fijas establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

En este caso, el importe abonado con anterioridad será computado como pago a cuenta de la liquidación actualizada de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

c.- Modalidades:

I.- **Contado:** Se abonará el valor de la multa determinada más el importe correspondiente a los Derechos de Oficina.

II.- **2 Cuotas:** Al valor de la multa se le adicionará el 5% en concepto de interés de financiación.

III.- **3 Cuotas:** Al valor de la multa se le adicionará el 10% en concepto de interés de financiación.

G – OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES

En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:

AMIP
CA

[Firma manuscrita]

35 18

ES COPIA FIEL

[Firma manuscrita]
Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

a. - TASA POR SERVICIOS GENERALES

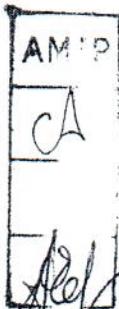
I.- Contado: Con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los recargos, multas e intereses.

II.- Hasta doce (12) cuotas: Con una quita del treinta por ciento (30%) de los recargos, multas e intereses.

III.- Más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Con una quita del diez por ciento (10%) de los recargos, multas e intereses

IV.- Más de veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose, además, un dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual no acumulativo sobre el saldo en concepto de intereses de financiación.

b. - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL:



35 18



Dra. Sandra W. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

- I.- Contado: Con una quita del veinte por ciento (20%) de los recargos, intereses y multas
- II.- Hasta seis (6) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan.
- III.- Más de seis (6) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose, además, un cinco por ciento (5%) mensual no acumulativo sobre el saldo en concepto de intereses de financiación.

En todos los casos en que se hubiere iniciado juicio de apremio, los honorarios y gastos causídicos deberán ser cancelados en forma simultánea con la celebración del acuerdo de pago. Los mismos deberán ser ingresados como; Tasa 7950, Subtasa 16 y Tasa 7050, Subtasa 17, respectivamente, del Módulo Ingresos Públicos, del Sistema RAFAM, en las condiciones descriptas precedentemente.



C.P. Fernanda B. Barraza
Directora Ejecutiva
Agencia Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Fcio. Varela



35 18

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente Interino
Municipalidad de Fcio. Varela

DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela